

0000001

N° 2013-09-01-05-P-00892

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA VALLEY
ECUADOR S.A. VALLEYDORSA.-----

CUANTIAS: -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$4,000.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$2,000.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece (13)
días del mes de Junio del año dos mil trece, ante mi, Abogado
CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
Cantón, comparecen: Los señores Ingeniera Comercial doña
MARIA ELVIRA DELFINI MATHEUS, quien declara ser
ecuatoriana, casada, por sus propios derechos; y, don
ESTEBAN SAENZ DELFINI, quien declara ser ecuatoriano,
soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad,
capaces para obligarse y contratar, ambos con domicilio y
residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad,
a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus
documentos de identificación; y, procediendo con amplia y
entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados
de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA, para su otorgamiento me presentó la Minuta
siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar en
el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que
conste la constitución de una Compañía Anónima, que se
otorga al tenor de las siguientes cláusulas siguientes:
P R I M E R A: COMPARECIENTES: Intervienen en la



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 celebración de esta escritura y manifiestan su voluntad de
2 constituir una Compañía Anónima, las siguientes personas:
3 MARIA ELVIRA DELFINI MATHEUS, por sus propios y
4 personales derechos, con domicilio en el Cantón Samborondón,
5 de estado civil casada, de profesión ingeniera comercial, de
6 nacionalidad ecuatoriana.- ESTEBAN SAENZ DELFINI, por sus
7 propios y personales derechos, con domicilio en el Cantón
8 Samborondón, de profesión ejecutivo, de estado civil soltero, de
9 nacionalidad ecuatoriana.- S E G U N D A: La Compañía que
10 mediante esta escritura se constituye, se registrá por la Ley de
11 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
12 fueren aplicables y los Estatutos Sociales que a continuación se
13 indican: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
14 DENOMINADA VALLEY ECUADOR S.A. VALLEYDORSA.-
15 CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,
16 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-
17 ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La sociedad se
18 denominará VALLEY ECUADOR S.A. VALLEYDORSA y se registrá
19 por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
20 reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.-
21 OBJETO: ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: La compañía tiene
22 por objeto social principal los siguientes: Uno.- Fabricación,
23 representación, importación, comercialización, consignación de
24 equipos, implementos y accesorios destinados para un
25 mejoramiento agrícola que permita hacer agricultura de
26 precisión, desarrollando tecnología. Así como para la industria
27 de la minería, incluyendo el cuidado, tratamiento y
28 optimización del recurso agua en todos sus tipos, su



A handwritten signature or mark consisting of a stylized 'X' or similar symbol.

A small, faint circular stamp or mark located at the bottom right of the page.

0000002



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -

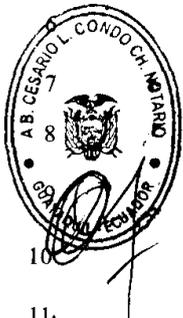


1 potabilización y tratamiento, incluyendo también insumos para
2 el cuidado medio ambiental, en actividades industriales y de
3 construcción; Dos.- Fabricación, importación, instalación y
4 comercialización de geo-textiles, geo-membranas, plásticos y
5 aditivos para uso de la agricultura, la minería y sector
6 productivo en todas sus formas y aplicaciones; Tres.- Análisis
7 de suelos y su respectivo mapeo; establecimiento de estaciones
8 meteorológicas en diversas zonas del país para ofrecer servicio
9 de información climática y aprovechar mejor los recursos de
10 fertilización, fumigación, cosecha y manejo agrícola; Cuatro.-
11 Asesorar a terceros en el área agrícola, mediante la
12 correspondiente capacitación ilustrativa y práctica en las zonas
13 productivas requeridas y/o mediante seminarios y talleres;
14 Cinco.- Diseño, fabricación, importación, venta e instalación,
15 en automatización y mantenimiento de todo tipo de sistemas de
16 riego para cualquier clase de cultivo agrícola incluyendo
17 aplicación minera y forestal; Seis.- El desarrollo agrícola en
18 todas sus fases, desde la siembra, el cultivo hasta su
19 comercialización, tanto interna como externa; la
20 Industrialización y comercialización de productos agrícolas
21 tanto en estado natural como elaborado y semielaborado;
22 Siete.- Fabricar, importar, exportar, y comercializar todo tipo
23 de tuberías, pinturas y revestimientos; Ocho.- Realizar
24 estudios, investigaciones, asesorías, comercialización con y
25 hacia el sector público y privado para la optimización de
26 recursos naturales.- Nueve.- Fabricación, importación,
27 exportación, y comercialización de fertilizantes en todos sus
28 variantes, plaguicidas, insecticidas, herbicidas, promotores o

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

1 retardadores de germinación, sales minerales, enmiendas y
2 mineralización de suelos (correctores de suelos), recuperación
3 de tierras áridas, métodos-sistemas y técnicas especiales de
4 cultivo y sus maquinarias o accesorios; Diez.- Importación y
5 exportación de toda clase de semillas para cualquier tipo de
cultivo (intensivo o extensivo) representando a compañías
nacionales y o extranjeras especializadas en genética vegetal,
elaborando y comercializando compuestos orgánicos de todo
tipo, como mejoradores de fertilidad y cultivos en general; y,
10 Once.- Desarrollar, comercializar, patentar software, hardware
11 y productos para agricultura de precisión, minería, manejo y
12 tratamiento de agua y cuidado medio ambiental. Para el
13 cumplimiento de su finalidad, la compañía podrá transportar
14 por cuenta propia todo los bienes, equipos, maquinarias y
15 accesorios necesarios para las diferentes obras que ejecutare o
16 asesorare y que hubiere fabricado, importado, comprado o
17 recibiere en consignación. Tendrá plena capacidad para
18 celebrar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase
19 de obligaciones, cualesquiera sea su naturaleza o cuantía
20 autorizados por la Ley y relacionados con su objeto social.-
21 ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la
22 sociedad será la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la
23 Junta General de Accionistas de la compañía se podrá
24 establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del
25 país o del exterior.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de
26 duración de la compañía es de cien años, contados a partir de
27 la inscripción de la escritura de constitución en el Registro
28 Mercantil de Guayaquil. Con la anticipación suficiente, el



Handwritten signature or mark.

Handwritten mark or signature.



Ab.
Cesáριο L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 Presidente o el Gerente General de la compañía convocarán a
2 una Junta General de Accionistas con el objeto de que provea
3 lo necesario para la terminación de la compañía, en el plazo
4 contractual o su prórroga.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,
5 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL
6 CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL
7 CAPITAL PAGADO: El capital de la compañía está dividido en
8 capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El
9 CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de CUATRO MIL
10 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
11 (US\$4,000.00). El CAPITAL SUSCRITO actual de la compañía es
12 de DOS MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
13 (US\$2,000.00), dividido en dos mil acciones nominativas y
14 ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América
15 (US\$1.00) cada una, numeradas de la cero cero uno (001) a la
16 dos mil (2.000) inclusive, capital que podrá ser aumentado por
17 resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
18 SEXTO: EMISION DE ACCIONES Y SUS TITULOS: Las acciones
19 serán nominativas ordinarias, valor de un dólar de los Estados
20 Unidos de América cada una, como queda indicado en el
21 Artículo Quinto de estos Estatutos. Los títulos en que se
22 contengan pueden representar una o más acciones. Los títulos
23 definitivos y los certificados provisionales serán numerados
24 sucesivamente. El accionista está facultado para pedir que sus
25 acciones estén representadas en uno o varios títulos. Cada vez
26 que un título quede sin efecto, por cualquiera de las causas
27 previstas en la ley o en estos Estatutos, en el Libro que para el
28 efecto llevará la Compañía se anotará tal hecho, se anulará el

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

1 número del título que queda sin efecto, pero el nuevo título
2 llevará el número siguiente al del último título emitido por la
3 Compañía y no del título anulado. Las acciones conservarán
4 sus números.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o
5 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
6 la Compañía podrá anular el título, previa publicación
7 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno
8 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
9 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
10 de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
11 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
12 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
13 anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da
14 derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- ARTICULO
15 NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
16 Accionistas donde se registrarán también las transferencias de
17 dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La
18 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
19 mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo
20 se les dará a los accionistas certificados provisionales y
21 nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción
22 de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
23 accionistas existentes en proporción a sus acciones pagadas.-
24 ARTICULO DECIMO SEGUNDO - La Compañía podrá según los
25 casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada,
26 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
27 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías codificada.-
28 CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA



(Handwritten mark)



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION DE LA
2 COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El gobierno de la
3 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su
4 órgano supremo. La administración de la Compañía se
5 efectuará a través del Presidente, del Gerente General y del o
6 los Subgerentes, de acuerdo a los términos que se indican en
7 los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La
8 Junta General la componen los accionistas legalmente
9 convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La
10 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro
11 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
12 económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el
13 Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa,
14 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
15 principal de la Sociedad y con ocho días de anticipación por lo
16 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
17 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión y los demás
18 datos establecidos en el reglamento respectivo.- ARTICULO
19 DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá
20 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria
21 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa, o a
22 pedido de un número de accionistas que represente por lo
23 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convoca-
24 torias deberán reunir los mismos requisitos que las
25 convocatorias a juntas ordinarias.- ARTICULO DECIMO
26 SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se
27 requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia
28 de un número de accionistas que represente por lo menos la

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

1 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
2 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
3 siete de la Ley de Compañías codificada, la misma que
4 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número
5 de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO
6 OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir por medio de
7 representantes acreditados mediante carta poder.- ARTICULO
8 DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego
9 de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
10 informes de los Administradores y Comisarios, luego se
11 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de
12 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
13 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
14 los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es
15 que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-
16 ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el
17 Presidente actuará como Secretario el Gerente General;
18 pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Presidente y/o un
19 Secretario Ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las
20 Juntas Generales Ordinarias Extraordinarias se tratarán los
21 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
22 convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los
23 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
24 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión,
25 salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren
26 una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General
27 son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO
28 VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General



of



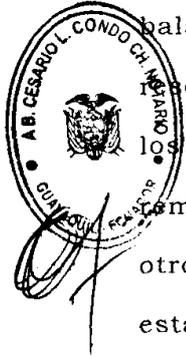
Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 5 -



1 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
2 Gerente General, como Secretario, redacte un acta-resumen de
3 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
4 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
5 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
6 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
7 Presidente y el Gerente General- Secretario o por quienes
8 hayan hecho sus veces en la reunión y deberán ser elaboradas
9 de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO
10 VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse
11 sin convocatoria previa, si se hallase presente la totalidad del
12 capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo
13 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías codificada.-
14 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta
15 General: a) Nombrar Presidente y al Gerente General por un
16 período de cinco años y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar
17 un Comisario Principal y un Suplente y fijar sus
18 remuneraciones; c) Nombrar cuando lo considere conveniente
19 uno o más Subgerentes, por un período de tres años, establecer
20 sus deberes y atribuciones administrativas, que no incluirán la
21 representación legal y fijar sus remuneraciones; d) Conceder
22 licencias al Presidente y al Gerente General; e) Autorizar el
23 otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de
24 terceros en operaciones que se relacionen con el objeto social.-
25 f) Fijar anualmente la cuantía hasta por la que se autoriza al
26 Presidente y al Gerente General, para efectuar y/o suscribir en
27 forma individual o conjuntamente todo acto o contrato que
28 obligue a la compañía; g) Autorizar el otorgamiento de poderes

1 generales y especiales; h) Autorizar la enajenación, gravamen y
2 compraventa de bienes inmuebles; así como la prenda de
3 maquinaria, equipos e instalaciones, cualquiera fuera la
4 cuantía de cada acto o contrato; i) Examinar las cuentas,
5 balances, Informes de administradores y comisarios y dictar la
6 resolución correspondiente; j) Resolver sobre la distribución de
7 los beneficios sociales; k) Acordar en cualquier tiempo la
8 promoción de los administradores y comisarios y de cualquier
9 otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos
10 estatutos; l) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación,
11 disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del
12 contrato social, así como la enajenación total de los activos y
13 pasivos de la sociedad; m) Fijar el porcentaje de utilidades que
14 deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de
15 reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley
16 de Compañías; n) Acordar la emisión de obligaciones y de
17 partes beneficiarias; o) Decidir cualquier asunto cuya
18 resolución no está atribuida en los presentes estatutos a otro
19 órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley
20 señale para la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-
21 El Presidente de la Compañía, accionista o no, será elegido por
22 la Junta General de la compañía para el período de cinco años,
23 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será siempre el
24 Presidente de la Junta General de Accionistas. El Presidente
25 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer,
26 individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial
27 de la Compañía; estando autorizado para ejecutar y/o suscribir
28 todos los actos y contratos que la obliguen dentro del giro





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 6 -



1 normal del negocio, con las limitaciones establecidas en estos
 2 estatutos sociales.- b)Presidir las Juntas Generales; c)
 3 Convocar y dirigir las sesiones de Junta General de
 4 Accionistas; d) Suscribir los títulos de acciones; e) Autorizar los
 5 gastos de viaje al exterior de funcionarios, administradores y
 6 empleados, así como los correspondientes viáticos.- f) Las
 7 demás atribuciones y deberes que estos estatutos determinan
 8 para el Gerente General. En caso de falta, ausencia, o
 9 impedimento para actuar del Presidente será reemplazado por
 10 el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO
 11 SEPTIMO.- El Gerente General de la Compañía será elegido por
 12 la Junta General para el periodo de cinco años y podrá ser
 13 reelegido indefinidamente. Dicho funcionario tendrá los
 14 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente,
 15 la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía,
 16 estando autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los actos y
 17 contratos que la obliguen dentro del giro normal del negocio,
 18 con las limitaciones establecidas en estos estatutos sociales; b)
 19 Administrar con poder amplio, general y suficiente los esta-
 20 blecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
 21 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
 22 contratos sin más limitaciones que las señaladas en los
 23 estatutos; c) Presentar al Presidente en el mes de Diciembre de
 24 cada año, y luego a la Junta General de Accionistas el
 25 presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para el siguiente
 26 ejercicio económico; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
 27 su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y
 28 efectuar toda clase de operaciones bancarias y mercantiles; e)

1 Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo
2 documento civil o comercial que obligue a la compañía, con las
3 limitaciones establecidas en los estatutos sociales; f) Contratar
4 y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley,
5 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
6 autorización de la Junta General, dirigir las labores del
7 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
8 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar
9 la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y
10 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar
11 un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente
12 con los Estatutos Financieros, y el proyecto de reparto de
13 utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren estos
14 estatutos.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El o los
15 Subgerentes que se llegaren a nombrar, durarán tres años en el
16 ejercicio de su cargo, tendrán las atribuciones y los deberes
17 administrativos que les señale la Junta General de Accionistas,
18 sin que puedan ejercer la representación legal de la Compañía.-
19 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- COMISARIO: La Junta
20 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un
21 Suplente, los cuales deberán ser personas extrañas a la
22 sociedad y durarán un año en el ejercicio de sus funciones,
23 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades
24 señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fija la Junta
25 General.- CAPITULO CUARTO : ARTICULO TRIGESIMO.-
26 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá
27 anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de
28 Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
• NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 7 -



1 En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo
2 oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de
3 liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello,
4 la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará
5 sus atribuciones y deberes.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-
6 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
7 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
8 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
9 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
liquidación, la convalidación y en general, cualquier
modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego
de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se
procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
La Junta General así convocada se constituirá con el número
de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en
la convocatoria que se haga.- T E R C E R A: DE LA
SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: Los socios fundadores
suscriben inicialmente y pagan en un veinticinco por ciento
(25%) el capital que asciende a la cantidad de Dos mil dólares
de Estados Unidos de América (US\$2,000.00), dividido en dos
mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los
Estados Unidos (US\$1,00) cada una, conforme consta del
Certificado de la cuenta de integración de capital extendido por

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

1 el Banco Bolivariano C.A., que se agrega a esta escritura como
2 documento habilitante. Capital que ha sido suscrito y pagado
3 en la siguiente forma: a) La señora MARIA ELVIRA DELFINI
4 MATHEUS DE SAENZ suscribe un mil doscientas (1.200)
5 acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados
6 Unidos de América (US\$1,00) cada una, las mismas que las
7 paga en un veinticinco por ciento, es decir hasta la suma
8 trescientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

9 (US\$300.00).- b) El señor ESTEBAN SAENZ DELFINI, suscribe
10 ochocientas (800) acciones nominativas y ordinarias de un
11 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una,
12 las mismas que las paga en un veinticinco por ciento, es decir
13 hasta la suma doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos
14 de América (US\$200.00).- Los socios fundadores se
15 comprometen a pagar en numerario, en el plazo de dos años
16 contados a partir de la inscripción de esta escritura en el
17 Registro Mercantil, el saldo insoluto de las acciones suscritas.-

18 C U A R T A: Queda expresamente autorizada la Doctora Lilia
19 Alexandra Salazar Chiriboga para realizar todas las diligencias
20 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro
21 de la Compañía.- Sírvase Usted, señor Notario agregar las
22 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
23 instrumento.- (Firmado) Lilia Salazar Ch., DOCTORA LILIA
24 SALAZAR CHIRIBOGA, ABOGADA, Matrícula Número cero
25 nueve-dos mil cinco-ciento siete-Foro de Abogados".- (Hasta
26 aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado de
27 Depósito Bancario correspondiente.- El presente contrato se
28 encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo



A handwritten signature consisting of several loops and a long horizontal stroke.

A handwritten signature consisting of a few loops and a horizontal stroke.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil
2 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
3 ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil
4 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes,
5 se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,
6 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de
7 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
8 VALLEY ECUADOR S.A. VALLEYDORSA, en alta voz, de
9 principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron
10 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

11
12
13 *Maria Elvira Delfini*
14 ING. COM. MARIA ELVIRA DELFINI MATHEUS.-

15 C.C. # 09-10780956.-

16 C.V. # 132-0079.-

17

18 *Esteban Saenz Delfini*
19 ESTEBAN SAENZ DELFINI.-

20 C.C. # 09-19183152.-

21 C.V. # Certificado 0111177.-

22

23

24

25

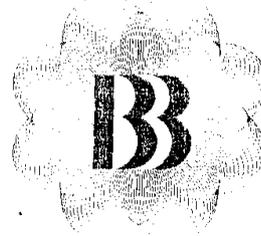
AB. CESARIO L. CONDO CH.

26

NOTARIO

27

28



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC016307-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **VALLEY ECUADOR S.A. VALLEYDORSA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DELFINI MATHEUS MARIA ELVIRA	\$300.00
SAENZ DELFINI ESTEBAN	\$200.00
TOTAL	\$500.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE JUNIO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0010796



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7514693
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0905928057 SALAZAR CHIRIBOGA LILIA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2013



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: VALLEY ECUADOR S.A. VALLEYDORSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7514693

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/06/2013 15:45:44

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Guayas

DELEGACIÓN PROVINCIAL

ELECCIONES GENERALES 2013

CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SERIE No. 0111177

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SR(A)

SAENZ DELFINI ESTEBAN PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº.0019188152

NO HA SUFRAGADO EL DÍA 17 DE FEBRERO PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2013, NI EN FORMA PÚBLICA NI EN FORMA PRIVADA, CUYA VALIDEZ ES DE 60 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR(A) DEL PAGO DE LAS MÉRITAS ELECTORALES RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFIRMADO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SEGÚN SEA EL CASO.

LO CERTIFICO:

Atentamente,

AB. Víctor Martín Parrales Pineda
SECRETARIO GENERAL DEL GUAYAS - CNE

Guayaquil, 27 de mayo de 2013

No. 011177

Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefax: 042292904 * Correo: cneguayas@cneguayas.gob.ec
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

AB. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiere esta QUINTA COPIA
CERTIFICADA, que sello y firma en diez fajas útiles xerox.-
Guayaquil, trece de junio del dos mil trece.-



AB. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Doy fé, que to-

0000010

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número SC.IJ.DJC.G.13.0003920, de la señora Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha ocho de Julio del año dos mil trece, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, doce de Julio del año dos mil trece.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sio. del Cantón
Guayaquil



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0021011

Guayaquil, 14 AGO 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cùmpleme comunicar a usted que la compañía **VALLEY ECUADOR S.A. VALLEYDORSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

JLCE
Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE
JLCE/evm